

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.657	Salta, 2 de septiembre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 32 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M de Gobierno J e I P y del T. Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F y O P Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración: ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 Sr. Juan Raymundo Arias Director
--	--	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido Posteriormente no se admitirá reclamos

Art. 13 — SUSCRIPCIONES El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas

Art. 14 — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago

Art. 15 — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento

Art. 18 — VENTA DE EJEMPLARES. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas, 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2 000 00 m/n). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes .. \$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. 15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. 25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. 50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años .. 80.—
Número atrasado de más de 10 años .. 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300 —	Semestral	\$ 900 —
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800 —

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50 00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70 00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200 00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4 00 (Cuatro pesos) por palabra. Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	900 —	40 — cm	1 800 —	60 — cm	3 600 —	80 — cm
Poseción Trentañal y Deslinde	1 800 —	60 — cm	3 600 —	80 — cm	7 200 —	120 — cm
Remates de Inmuebles y Automotores	1 500 —	60 — cm.	3 000 —	80 — cm	6 000 —	110 — cm
Otros Remates	900 —	40 — cm	1 800 —	60 — cm	3 600 —	80.— cm
Edictos de Minas	1 500 —	80 — cm				
Contratos o Estatutos Sociales	6 —	la palabra				
Balances	800 —	70 — cm	1 600 —	100 — cm	2 200 —	150 — cm
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900 —	60 — cm	1 800 —	80 — cm	3 600 —	120 — cm

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS				Pág. N°
M. de Economía N°	618	del 25- 8-66	— Dispónese transferencia de \$ 1 412 000 para ampliar Partidas del Presupuesto de Dirección Gral de Rentas	3065
M. de As Soc. „	619	” ”	— Apruébase Resolución N° 1653-J, que computa servicios prestados por el señor Luis Pome González	3066
” ” ” ”	620	” ”	— Por Contaduría de la Pcia, liquidase la suma de \$ 71 395 — a favor de Direc de Aeronáutica Provincial	3066
” ” ” ”	621	” ”	— Apruébase Resolución N° 1649-J, que convierte en ordinaria jubilación del señor Víctor Gutiérrez	3066
M. de Gobierno „	622	” 26- 8-66	— Pónese en posesión del mando gubernativo a su titular, Gral Héctor D'Andrea	3067
” ” ” ”	623	” ”	— Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, a su titular, Cnel Mario E Cabanillas	3067
” ” ” ”	624	” 29- 8-66	— Acéptase renuncia del Dr. Héctor E Lovaglio, Ministro de la Corte de Justicia de la Pcia.	3067
” ” ” ”	625	” ”	— Acéptase renuncia del Dr Ignacio A Michel Ortiz, Ministro de la Corte de Justicia de la Pcia.	3067

				Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 626	del 29- 8-66	— Acéptase renuncia del Dr Daniel M. Fléming Benítez, Ministro de la Corte de Justicia	3067
" "	" 627	" "	— Acéptase renuncia del Dr Milton Morey, Ministro de la Corte de Justicia de la Pcia	3068
" "	" 628	" "	— Acéptase renuncia del Dr Carlos Oliva Araújo, Ministro de la Corte de Justicia de la Pcia	3068
" "	" 629	" "	— Acéptase renuncia del Dr Alfredo J Gillieri, Ministro de la Corte de Justicia de la Pcia	3068
" "	" 630	" "	— Dánse por terminadas funciones del Dr Danilo Bonari, Ministro de la Corte de Justicia de la Pcia.	3068
" "	" 631	" "	— Designanse Ministros de la Excm. Corte de Justicia a diversos profesionales	3068
" "	" 632	" "	— Designase al Dr Abel S Mónico, Fiscal de Gobierno	3069
M de As Soc	" 633	" "	— Acéptase renuncia del Dr Juan C Nallín, Presidente del Inst Pcial de Seguros	3069
" "	" 634	" "	— Por Contaduría de la Pcia liquidase la suma de \$ 114 778 — a favor de Direc de Aeronáutica Pcial	3069
" "	" 635	" "	— Apruébase Resolución Nº 1532-J, por jubilación de la Srta Mercedes Carrizo	3069
" "	" 636	" "	— Acéptase renuncia del Dr Domingo Costanzo como Director del Dpto de Maternidad e Infancia, y designase al Dr Nolasco Cornejo Costas	3069
" "	" 637	" "	— Acéptase renuncia del Dr Atilio Osvaldo Caro, Director del Dpto de Odontología y designase al Dr. Juan A Farizano Codazzi	3070
M. de Gobierno	" 638	" "	— Insístese en cumplimiento del Decreto Nro 13826-5-66, sobre designación del señor René A Ovejero	3070
M. de As Soc	" 639	" "	— Acéptase renuncia del Dr Julio Abdo, como Director del Dpto. de Lucha Antituberculosa	3070
" "	" 640	" "	— Designase Director del Dpto de Lucha Antituberculosa, al Dr. Agustín Rosa	3070
M de Economía	" 641	" "	— Apruébanse las Resoluciones Nros 523 y 520 del 4-8-66 y 525 del 5-8-66, de Direc de Viviendas de la Pcia	3071
" "	" 642	" "	— Reemplázase el Art 1º - Decreto 320. Del 29-7-66	3071
" "	" 643	" "	— Por Contaduría de la Pcia, liquidase \$ 3.440 - a favor del Inst Prov de Seguros y del señor Edmundo Sivila	3071
" "	" 644	" "	— Por Contaduría de la Pcia, liquidase a Policía de la Pcia, \$ 43 550.— a favor de Obras Sanitarias de la Nación	3072
" "	" 645	" "	— Por Contaduría de la Pcia, liquidase a Poder Judicial, \$ 30 737.— a favor del Dr. Mario N Zenzano	3072
M de Gobierno	" 646	" "	— Dánse por terminadas las Intervenciones en las Municipalidades de Orán y Colonia Santa Rosa, y designanse Intendentes a los señores Rubén A Cosso y Anastacio Yomi	3072
M de Economía	" 647	" "	— Por Contaduría de la Pcia, págase a favor de Caja de Jubilaciones, la suma de \$ 3 863 46 —	3073
" "	" 648	" "	— Por Contaduría de la Pcia, liquidase a favor del M de As Sociales, \$ 522 —	3073
" "	" 649	" "	— Encomiéndase al Jefe de Movilidad, Sr Rafael Barbato y al Sub Director de Compras, señor Elio R Alderete, para que returen de las Reparticiones todas las unidades automotores, máquinas, etc	3073
" "	" 650	" "	— Acéptase renuncia del Sr Aldo R Quero, Inspector de Direc de Rentas	3074

EDICTO DE MINA

Nº 24397	— S/p. Giovanni Marotta Expte Nº 4997 - M	3074
Nº 24341	— S/p. Toribio A. Zuleta y Filemón Carrizo Expte Nº 5274-Z	3074
Nº 24340	— S/p. Toribio A Zuleta Expte Nº 5155-Z	3074

LICITACION PUBLICA

Pág. Nº

Nº 24438 — Inst. Nac. de Salud Mental - Lic. Nº 25/66	3075
Nº 24429 — De Vialidad Nacional	3075

EDICTO CITATORIO

Nº 24371 — S/p. Juana Pérez de Romano	3075
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 24451 — De Dn Martín Teruel	3075
Nº 24445 — De Dña Narcisa Z Liendro de Junquera	3075
Nº 24442 — De Dn Ramón R. Avila	3075
Nº 24441 — De Dn. Wolfgang Ricardo Conrado Reincke	3075
Nº 24437 — De Dn. Victorio Marín	3075
Nº 24435 — De Dña. Emilia Delaloye	3075
Nº 24434 — Dn Gumersindo Barroso y Eulalia Barroso de Barroso	3076
Nº 24433 — De José Adolfo Cornejo	3076
Nº 24430 — De Sanguedolce José	3076
Nº 24424 — De Rafael Colque Cuiza	3076
Nº 24423 — De Rosa Bitalina Faschma de Luchenti o Rosa Faccini o Passini de Luchenti	3076
Nº 24416 — De Dn Libero Morales	3076
Nº 24413 — Juan Rocabado Guzmán	3076
Nº 24412 — De Eugenio Suárez	3076
Nº 24411 — De Manuel Corral o Manuel Corral Díaz	3076
Nº 24404 — De Manuel Francisco Outes	3076
Nº 24401 — De doña Teresa Gutiérrez	3076
Nº 24398 — De Voltolini Isidoro Manuel	3076
Nº 24393 — De Nelly Ester o Esther Jorqui de Vargas	3077
Nº 24392 — De doña Dalmira del Valle Osorio de Toraño	3077
Nº 24388 — De doña Inocencia Reyes de Pérez	3077
Nº 24377 — De don Caballero Víctor Manuel	3077
Nº 24376 — De don Brain Mustafá Mahumed	3077
Nº 24374 — De don Carlos Lochman	3077
Nº 24368 — De Paulina Delgado Pérez	3077
Nº 24367 — De Irene Fabián de Arias	3077
Nº 24361 — De Dn Ricardo Balderrama García	3077
Nº 24345 — De Dña. Julia Valdez de Ibañez	3077
Nº 24336 — De Dn. José Díaz Doña	3077

REMATE JUDICIAL

Nº 24454 — Por Ernesto V Solá - Juicio. Dávalos Santos J vs Frías Raúl Arturo	3077
Nº 24452 — Por José A. Cornejo - Juicio Carral Aristóbulo c/Leyes M y Paz J. F.	3078
Nº 24450 — Por Arturo Salvatierra - Juicio Fuks Jacobo vs. Gartembak Salomón	3078
Nº 24449 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Farfán José A vs Martínez Gregorio	3078
Nº 24447 — Por Efraín Racioppi - Juicio Bello Yamil vs Hijos de José Dagum S A C	3078
Nº 24448 — Por Efraín Racioppi - Juicio Hessling Walter A. vs. Soria Telma P. Vda de	3078
Nº 24444 — Jor José A García - Juicio Burmeister Lamberghini S A vs Santamaría Ariel A	3079
Nº 24440 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - Juicio Frías Raúl Arturo vs. Fundación Michel Torino	3079
Nº 24439 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - Juicio López Ríos A. vs. Salgado Eugenio	3079
Nº 24406 — Por Efraín Racioppi. Juicio González Eduardo E. vs. Popov, Ramona Salgado de	3079
Nº 24403 — Por Arturo Salvatierra Juicio De la Hoz Manuel vs. Aliberti Angel	3079
Nº 24391 — Por Julio C Herrera Juicio Cruz Anselmo vs. Puca Frolán	3079
Nº 24381 — Por Efraín Racioppi. Juicio. Granar S A C. y F. vs Casabella Antonio	3080
Nº 24333 — Por Arturo Salvatierra - Juicio. Bridoux Héctor M. vs Pérez Díaz Ricardo	3080
Nº 24332 — Por José A. Cornejo - Juicio. Eduardo Caprini Castellanos vs José Villegas	3080

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24415 — De Saturnino López	3080
---	------

Sección COMERCIAL

BALANCE GENERAL

Nº 24223 / 24446 — De Strachan Yañez S. A - Cerrado al 31-12-65	3080
---	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Pág. Nº

Nº 24455 / 24456 — De Estación de Servicios Panamericana S R Ltda

3086

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 24453 — De Club Atlético Independiente - Salta - Para el día 11-9-66 3087
 Nº 24428 — De Clínica Córdoba S. A. - Para el día: 14-9-66 3087
 Nº 24417 — De Salta Club - Para el día. 11-9-66 3087

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 24457 — Nº 796-CJ. Sala II - Salta, 24-2-66 - Cabral Ramón V. F y otros vs Esteban Mariano - Revindicatorio 3088

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 25 de agosto de 1966

DECRETO Nº 618

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

Expediente Nº 2412/966.

VISTO este expediente por el que la Dirección General de Rentas solicita ampliación de partidas de su presupuesto mediante transferencia de fondos a tomarse del Crédito Global de Emergencia; atento a lo informado por Contaduría

General y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art 2º de la Ley Nº 4072/65,

El Gobernador Interino de la Provincia**DECRETA**

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de la suma de m/\$n 1 412 000 — (Un Millón cuatrocientos doce mil pesos moneda nacional), a tomarse del Anexo 1 - Crédito Global de Emergencia, para reforzar con dicho importe las siguientes partidas del Anexo C - Capítulo 1 - Item 1 - Gastos de Funcionamiento - Partida 2 - del Presupuesto en vigor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS - Orden de Disposición de Fondos Nº 16:

Para el Parcial	1 — Alquiler	240 000.—
" " "	2 — Combustible y lubricantes	8. 000 —
" " "	3 — Comis sellado y gastos Banco	24 000.—
" " "	5 — Comunicaciones	108. 000.—
" " "	7 — Conservación bienes arrendados	24 000.—
" " "	10 — Gastos varios	10 000 —
" " "	12 — Fletes y acarreos	12 000.—
" " "	13 — Limpieza y desinfección	6. 000 —
" " "	14 — Publicaciones	100 000 —
Princ 5 "	1 — Combustibles y lubric p/movihd.	60. 000 —
" " "	2 — Conservación vehículos	100 000 —
" " "	3 — Viáticos y movilidad	600. 000.—
Princ. 6 "	5 — Propaganda y publicidad	120 000.—
		<hr/>
		1.412.000 —

Art 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 16 queda ampliada en la suma de \$ 1 412 000 — m/n (Un millón cuatrocientos doce mil pesos moneda nacional)

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CABANILLAS (Int.)**Cornejo Isasmendi**

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 25 de agosto de 1966

DECRETO Nº 619

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 4688/66-G (Nros 2938/61 y 872/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que el señor Luis Pome González, solicita le sean reconocidos los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, a los efectos de poder acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, a los fines jubilatorios,

Por ello, atento a lo dispuesto por la Resolución Nº 1653-J (Acta Nº 123) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen de fs 39, emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1653-J (Acta Nº 123) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 de agosto de 1966, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), siete (7) meses y doce (12) días de servicios prestados en la Dirección de Arquitectura de la Provincia, por el señor LUIS POME GONZALEZ - Ced Ident Nº 145 305 - para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, a los fines jubilatorios

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CABANILLAS (Int)

Osores Soler (h)

ES COPIA.

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 25 de agosto de 1966

DECRETO Nº 620

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 703/66-D

Visto la factura Nº 140 de la Dirección de Aeronáutica Provincial, que asciende a la suma de \$ 71 395 — m/n por prestación de servicios aéreos al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante el mes de mayo del año en curso;

Atento a lo manifestado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la factura Nº 140 de fecha 22-6-66 de la Dirección de Aeronáutica Provincial, por un total de \$ 71 395 — (Setenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional), por prestación de servicios aéreos al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud

Pública, durante el mes de mayo del año en curso

Art 2º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará a la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el importe de la factura aprobada a efectos de su cancelación con imputación al Anexo "E" - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 5 - Parcial 3 - Inciso 2 del Presupuesto vigente

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CABANILLAS (Int)

Osores Soler (h)

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 25 de agosto de 1966

DECRETO Nº 621

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 4690/66-G (Nros. 2380/56, 3369/55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto el reajuste de su jubilación solicitado por el señor Víctor Gutiérrez, y,

CONSIDERANDO

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs 22 y 23, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, calculada al 31-7-66, de 23 años, 8 meses, la que sumada a la reconocida y declarada computable por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, alcanza una prestación de 34 años, 6 meses y 23 días, lo que practicando la compensación por excedente de servicios y falta de edad, totalizaría una prestación de 30 años y una edad de 54 años, 10 meses y 20 días, situación por la cual la Honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, emite Resolución Nº 1649-J. (Acta Nº 123), convirtiendo en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que venía gozando, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56,

Por ello, atento al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro que corre a fs 27, de las presentes actuaciones,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1649-J (Acta Nº 123) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 de agosto de 1966, mediante la cual se convierte en ordinaria, la jubilación por retiro voluntario que venía gozando el señor VICTOR GUTIERREZ - Mat Ind Nº 3 944.234, en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial y en el cargo de Sub Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Categoría 3 - con un haber jubilatorio mensual de \$ 45 749 — m/n (Cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional), a

liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CABANILLAS (Int)

Osores Soler (h.)

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 26 de agosto de 1966

DECRETO N° 622

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad S. E. el señor Gobernador de la Provincia, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia a su titular, General (R. E.) HECTOR D'ANDREA

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CABANILLAS (Int)

Isasmendi (Int.)

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist de Gob, Just, Inst Públ y del Trabajo

Salta, 26 de agosto de 1966

DECRETO N° 623

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Habiendo asumido el mando gubernativo de la Provincia el suscrito,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a su titular, Coronel (R. E.) MARIO ELISEO CABANILLAS.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi (Int.)

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist de Gob, Just, Inst Públ y del Trabajo

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO N° 624

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción

Expediente N° 7685/66

VISTA la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor HECTOR E. LOVAGLIO, al cargo de Ministro de la Excmá Corte de Justicia de la Provincia y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist de Gob, Just, Inst Públ y del Trabajo

Salta, 29 de agosto de 1966.

DECRETO N° 625

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 7684/66

VISTA la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor IGNACIO ARTURO MICHEL ORTIZ, al cargo de Ministro de la Excmá Corte de Justicia de la Provincia y dásese las gracias por los servicios prestados

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist de Gob, Just, Inst Públ. y del Trabajo

Salta, 29 de agosto de 1966.

DECRETO N° 626

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 7683/66.

VISTA la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor DANIEL M. FLEMING BENITEZ, al cargo de Ministro de la Excmá Corte de Justicia de la Provincia y dásese las gracias por los servicios prestados

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist de Gob, Just, Inst Públ y del Trabajo

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO N° 627

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente N° 7682/66

VISTA la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor MILTON MOREY, al cargo de Ministro de la Excmá Corte de Justicia de la Provincia y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D' A N D R E A

Cabanillas

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Minist de Gob, Just, Inst Públ y del Trabajo

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO N° 628

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente N° 7681/66

VISTA la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor CARLOS OLIVA ARAOZ, al cargo de Ministro de la Excmá Corte de Justicia de la Provincia y dásese las gracias por los servicios prestados

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob, J Instr Públ y del Trabajo

Salta, 29 de agosto de 1966.

DECRETO N° 629

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente N° 7680/66

VISTA la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor ALFREDO JOSE GILLIERI, al cargo de Ministro de la Excmá Corte de Justicia de la Provincia y dásese las gracias por los servicios prestados

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob, J. Instr. Púb y del Trabajo

Salta, 29 de agosto de 1966.

DECRETO N° 630

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo****El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A.

Artículo 1° — Dánse por terminadas las funciones del doctor DANILO BONARI, en el cargo de Ministro de la Excmá Corte de Justicia de la Provincia

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D' A N D R E A

Cabanillas

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Minist de Gob, Just, Inst Públ y del Trabajo

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO N° 631

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo****El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A

Artículo 1° — Designanse MINISTROS DE LA EXCMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA a las siguientes personas y a partir de la fecha que se hagan cargo de sus funciones

Dr RICARDO REIMUNDIN, C 1905, M I N° 3 912 205.

Dr MANUEL LOPEZ SANABRIA, C. 1908, M I N° 3 930 561.

Dr JOSE JUAN CARLOS URIBURU, Clase 1908, M I N° 3 918 182.

Dr RICARDO VIDAL FRIAS, C 1928, M I N° 7 212 904.

Dr. ERNESTO SAMAN, C 1928, M. I. número 7 213 687.

Dr ROBERTO SAN MILLAN, C 1907, M I N° 3 924 422.

Dr ADOLFO DOMINGO TORINO, C 1921, M I N° 3 955.303.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Cabanillas

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti
Jefe Administrativo

Ministerio de Gob, J Instr Públ y del Trabajo

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO Nº 632

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

VISTA la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1º — Designase al doctor ABEL SEGUNDO MONICO (M I Nº 7 213.785, Clase 1928) en el cargo de Fiscal de Gobierno, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D' A N D R E A

Cabanillas

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist de Gob, Just, Inst Públ y del Trabajo

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO Nº 633

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el doctor JUAN CARLOS NALLIN al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Seguros

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1º — Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el doctor JUAN CARLOS NALLIN, al cargo de Presidente del Instituto Provincial de Seguros y dánsele las gracias por los servicios prestados

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D' A N D R E A

Osores Soler (h.)

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO Nº 634

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 708/66-D

VISTO la factura Nº 149 de la Dirección de Aeronáutica Provincial, que asciende a la suma de \$ 114 778 — m/n por prestación de servicios aéreos al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante el mes de junio del año en curso;

Atento a lo manifestado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1º — Apruébase la factura Nº 149 de fecha 15-7-66, de la Dirección de Aeronáutica

Provincial, por un total de \$ 114 778 — m/n. (CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), por prestación de servicios aéreos al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, durante el mes de Junio del año en curso.

Art 2º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará a la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el importe de la factura aprobada a efectos de su cancelación con imputación al Anexo E, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 5, Inciso 2 del Presupuesto vigente

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D' A N D R E A

Osores Soler (h.)

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO Nº 635

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que mediante el Decreto Nº 182 de fecha 15 de julio del corriente año, se aprueba la Resolución Nº 1532-J (Acta Nº 114) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 14 de junio de 1966, por la que se acuerda a la Srta MERCEDES CARRIZO el beneficio de una jubilación por incapacidad,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1º — A partir del día 26 de julio del corriente año, la Srta MERCEDES CARRIZO, Categoría 27, Personal de Servicio de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, ha cesado en sus funciones por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por incapacidad, según Decreto Nº 182 de fecha 15 de julio del año en curso

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Osores Soler (h.)

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO Nº 636

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el Dr Domingo Costanzo, al cargo de Director del Departamento de Maternidad e Infancia, dependiente del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1° — Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el doctor DOMINGO COSTANZO, al cargo de Director del Departamento de Maternidad e Infancia, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y dánsele las gracias por los servicios prestados

Art 2° — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor NOLASCO CORNEJO COSTAS L E número 228 930, Clase 1905, como Director del Departamento de Maternidad e Infancia, dependiente del Ministerio del rubro

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h.)

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO N° 637

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el doctor Atilio Osvaldo Caro, al cargo de Director del Departamento de Odontología, dependiente del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el doctor ATILIO OSVALDO CARO, al cargo de Director del Departamento de Odontología, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y dánsele las gracias por los servicios prestados

Art 2° — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor JUAN ANGEL FARIZANO CODAZZI, L. E N° 1 795 518, Clase 1921, como Director del Departamento de Odontología del Ministerio del rubro.

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D'ANDREA

Osoros Soler (h.)

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO N° 638

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 6857/66

VISTA la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Decreto

N° 13826 de fecha 26 de mayo de 1966, mediante el cual se dispone la designación del señor René Alberto Ovejero en el cargo de Sub-Comisario, Categoría 12-06 (Personal de Seguridad y Defensa) de Policía de la Provincia, con carácter de reingreso,

Por ello, atento lo solicitado por Jefatura de Policía de la Provincia en nota N° 488 del 5-VIII-66, lo prescripto por el artículo 84° de la Ley N° 705/57 y a la especial facultad conferida por el Artículo 129°, inciso 20) de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 13826 de fecha 26 de mayo de 1966.

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist de Gob, Just, Inst Públ y del Trabajo

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO N° 639

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por el doctor Julio Abdo, al cargo de Director del Departamento de Lucha Antituberculosa;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el doctor JULIO ABDO, al cargo de Director del Departamento de Lucha Antituberculosa y se le dan las gracias por los servicios prestados

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D'ANDREA

Osoros Soler (h.)

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO N° 640

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA

Artículo 1° — Designase Director del Departamento de Lucha Antituberculosa al Dr AGUSTIN ROSA, L E N° 3 913 922, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D'ANDREA

Osoros Soler (h.)

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO N° 641

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente N° 2489/66

VISTO las Resoluciones Nos 523, 520 y 525, dictadas por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por las que se aprueban las Actas de Recepción Definitiva de las Obras "Construcción de 26 Viviendas Tipo Medio en Manzana 66, Sección C, Capital", a cargo del Contratista Leonardo Laconi y Sra; "Construcción de 7 Viviendas Económicas en La Viña, Departamento La Viña" y N° 103 "Construcción de 20 Viviendas Económicas Tipo I en El Carril, Chicoana", a cargo del Contratista Ing Carmelo Galindo,

Atento a lo expresado en las referidas Resoluciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Apruébanse las Resoluciones Nos 523 y 520, del 4-VIII-66 y N° 525 del 5 de agosto del año en curso, dictadas por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por las que se aprueban las Actas de Recepción Definitiva de las siguientes Obras y a cargo de los Contratistas que se indican

"Construcción de 26 Viviendas Tipo Medio en Manzana 66, Sección C, Capital" Contratista LEONARDO LACONI Y SRA.

"Construcción de 7 Viviendas Económicas en La Viña, Dpto La Viña" Contratista. Ing CARMELO GALINDO

Obra N° 103. "Construcción de 20 Viviendas Económicas Tipo I en El Carril, Dpto Chicoana". Contratista. Ing CARMELO GALINDO

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho

Subsecretario de Obras Públicas

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO N° 642

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente N° 2422/1966.

VISTO que por Decreto N° 320/66, se acuerda un crédito de \$ 100 000 — m/n al señor Miguel Santos Tejerina para la construcción de vivienda, ampliatorio de un presunto anterior crédito de \$ 60 000 — m/n acordado por la ex Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Pro-

vincia citada repartición a las actuaciones de gestión, Que según informa la misma repartición, el crédito de \$ 60 000 — m/n no se hizo efectivo, por lo que el concepto "ampliatorio", consignado en el Decreto N° 320/66, no procede, ya que el crédito acordado por el Decreto número 320/66 debe tener carácter originario,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Déjase sin efecto el Art 1° del Decreto N° 320, del 29 de julio de 1966, y reemplázase por el siguiente texto:

"Acuérdase al señor MIGUEL SANTOS TEJERINA, un préstamo por la cantidad de \$ 100 000 — (Cien mil pesos moneda nacional), para la construcción de su vivienda propia en el terreno de su propiedad, ubicado en calle Los Partidarios esq Delfín Leguizamón, de esta ciudad, Catastro N° 38125, Sección E, Manzana 115ª, Parcela 20 "

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho

Subsecretario de Obras Públicas

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO N° 643

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente N° 2355/66.

VISTO este expediente por el que se solicita el reintegro de la suma de \$ 3 440 — m/n, correspondiente a gastos producidos con motivo del accidente de trabajo que sufriera el señor Edmundo Sivila —personal obrero de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

Atento a lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General, páguese a favor de la Habitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 3 440 — m/n (Tres mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional) para que ésta, con cargo de rendir cuenta, proceda a hacerla efectiva en la siguiente forma y proporción

\$ 1 376 — m/n a favor del accidentado don EDMUNDO SIVILA, y

\$ 2 064 — m/n a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, en

concepto de reintegro de gastos de atención mé-

xo C, Inciso 10, Capítulo I, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 3, Orden de Disposición de Fondos N° 25, del Presupuesto vigente

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho
Subsecretario de Obras Públicas

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO N° 644

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2555/966.

VISTO este expediente en el que la Policía de Salta eleva para su liquidación facturas presentadas por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por un total de \$ 43 550 m/n, en concepto de servicios sanitarios prestados a locales de dicha dependencia según detalle de fs 1, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art 35° de la Ley de Contabilidad, de acuerdo al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 43.550 — m/n (Cuarenta y tres mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional), a favor de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el concepto indicado precedentemente.

Artículo 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Policía de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 43.550 — m/n (Cuarenta y tres mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional), para que con dicho importe cancele el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H, Capítulo 1, Item 3, Gastos Financieros, Partida 1, Principal 1 del Presupuesto en vigor Orden de Disposición de Fondos N° 220

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO N° 645

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2556/966

VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación planilla de reconocimiento de servicios a favor del doctor Mario Nolber-

to Zenzano en el cargo de Secretario de la Cámara Primera en lo Criminal, desempeñado desde el 23-9-65 al 15-12-65, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art 35° de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 8/10 de estos obrados

Art 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 30 737 — m/n (Treinta mil setecientos treinta y siete pesos moneda nacional), a favor del doctor MARIO NOLBERTO ZENZANO, por el concepto arribado indicado

Art 3° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Poder Judicial, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 30 737 — m/n (Treinta mil setecientos treinta y siete pesos moneda nacional), para que con dicho importe cancele el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H, Capítulo 1, Item 3, Partida 1, Principal 1 del Presupuesto vigente Orden de Disposición de Fondos N° 220.

Art 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 29 de agosto de 1966.

DECRETO N° 646

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Dáse por terminada la intervención en la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, agradeciéndose los servicios prestados por el Sr Interventor Cmdte Ppal de Gendarmería Nacional, don OSCAR FRANCISCO TOYOS

Art 2° — Dáse por terminada la intervención en la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, (Departamento Orán), agradeciéndose los servicios prestados por el Sr Interventor, Cmdte de Gendarmería Nacional don RODOLFO PABLO SEMELHACK.

Art 3° — Designase Intendente Municipal de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones, al señor RUBEN ALFREDO COSSO, M. I número 5 852 076.

Art 4° — Designase Intendente Municipal de Colonia Santa Rosa (Dpto Orán), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones, al señor ANASTACIO YOMI, M. I. N° 2.361 098

Art 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Minist de Gob, Just, Inst Públ y del Trabajo

Salta, 29 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 647

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2577/966

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso de la suma total de \$ 3 863 — m/n, en concepto de aportes no realizados oportunamente correspondientes a servicios prestados por las siguientes personas

GERMAN SANTILLAN, Policía, 1-4-40 — 31-10-46	\$ 510.46
FELICINDO CARRIZO, M A Sociales, 14-3-956 — 28-2-965	" 64.—
RAMON LOPEZ, Cárcel Penitenc 1-1-941 — 16-11-942	" 344.—
PAULA L M DE FERLATTI, M A Soc, 1-1-937 — 31-12-944	" 159 —
FELIPE FERNANDEZ S. Policía, 1-11-39 — 4-9-943	" 372 —
MANUEL VALERO SAIZ, Casa de Gobierno, 15-2-932 — 1-8-940	" 1 218 —
ROSA MEDRANO, M A Sociales 1-4-941 — 31-12-943	" 264 —
NARCISA L DE IBARRA, M A Sociales, 1-1-937 — 31-12-943	" 813 —
PABLO V LO GIUDICE J V y D G de Catastro, 14-4-944 — 1-1-946	" 119.—
	\$ 3 863.46

Por ello, atento a que por tratarse de erogaciones pertenecientes a ejercicios vencidos y ya cerrados, le son concurrentes las disposiciones del Art 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de m\$n 3 863 46 m/n, (Tres mil ochocientos sesenta y tres pesos con 46/00 moneda nacional), a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por el concepto arriba indicado

Art 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de m\$n 3 863 46 m/n (Tres mil ochocientos sesenta y tres pesos con 46/00 moneda nacional), en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H, Capítulo 1, Item 3, Gastos de Funcionamiento, Partida 1, Principal 1 del Presupuesto en vigor Orden de Disposición de Fondos Nº 220

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO Nº 648

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2576/966

VISTO este expediente en el que se gestiona el reintegro de la suma de \$ 522 — m/n, correspondiente a los gastos producidos con motivo del accidente de trabajo que sufriera la empleada del Departamento de Lucha Antituberculosa, señora Benita Alberti de Silizqui, según comprobantes que se agregan, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 522.— m/n (Quinientos veintidós pesos moneda nacional), para que proceda a abonar los gastos de referencia con imputación al Anexo C, Inciso 10, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 3 del Presupuesto en vigor Orden de Disposición de Fondos Nº 25

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO Nº 649

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la necesidad de liberar al Estado Provincial de todos aquellos elementos en desuso, o que por sus condiciones de conservación resulta oneroso el mantenimiento, y,

CONSIDERANDO.

Que el artículo 12º del decreto-ley Nº 30/64 "Disposiciones permanentes complementarias del Presupuesto General" autoriza al Poder Ejecutivo por su artículo 12º a vender mediante subasta pública o mediante licitación los automotores, máquinas y demás elementos de trabajo cuya habilitación resulta gravosa al erario público,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA

Artículo 1° — Encomiéndase al Jefe de Movilidad y Transportes de la Casa de Gobierno, señor RAFAEL A BARBATO, para que conjuntamente con el Sub-Director de Compras y Suministros, don ELIO R ALDERETE, retire de todas las reparticiones de la Administración tanto Centralizadas como Descentralizadas, todas las unidades automotores, maquinarias, máquinas y otros elementos de trabajo que se encuentren radiados del servicio, para su posterior venta de acuerdo al Régimen de Compras y Suministros en vigor

Artículo 2° — Todos los elementos, materiales y automotores en desuso, serán concentrados en el depósito de la Dirección General de Compras y Suministros —sita en calle Lavalle y D Torino— a cuyo fin deberán entregarse bajo inventario al Jefe de Depósito de la mencionada Dirección, don Luis Enrique Zalazar, quien queda responsabilizado de su cuidado y custodia hasta la realización de la subasta de los mismos

Art 3° — Por Dirección General de Compras y Suministros se afectará el personal necesario para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°

Art 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D' A N D R E A

Cornejo Isasmendi

Cabanillas

Osores Soler (h)

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 29 de agosto de 1966

DECRETO N° 650

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente N° 2524/966

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor ALDO RAMON QUERO, al cargo de Inspector (Categoría 11) de la Dirección General de Rentas

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

D' A N D R E A

Cornejo Isasmendi

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

EDICTO DE MINA

N° 24397

EDICTO DE CATEO — El Dr Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art 25 del C. de Minería que el señor Giovanni Marotta en 1° de junio de 1965 por Expte N° 4 997-M, ha solicitado en el Departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona, Partiendo del Hito XVIII de la línea que determina el confín con la República de Chile, que se denominará punto A, se miden 5 000 metros Azimut 67° y se encuentre el punto B, desde este punto se miden 4 000 metros Azimut 157° y se encuentra el punto C, desde este punto se miden 5 000 metros Azimut 247° y se determina el punto D, desde este punto se miden 4 000 metros Azimut 337° y se llega al punto A Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros Salta, julio 26 de 1966 — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria

Imp \$ 1 500

e) 29-8 al 9-9-66

N° 24341

EDICTO DE CATEO — El Dr Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art 25 del C. de Minería que los señores Toribio Andrés Zuleta y Filemón Carrizo que el 10 de noviembre de 1965 por expte N° 5274-Z, han solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateos para explorar las siguientes zonas, se toma como punto de referencia y de partida, El Alto El Volcán, de donde se medirá 2000 metros al Norte, 5000 metros al Este, 4000 metros al Sud, 5000 metros al Oeste y 2000 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros Salta, agosto 18 de 1966

Importe \$ 900

e) 23-8 al 5-9-66

N° 24340

EDICTO DE CATEO — El Dr Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que el señor Toribio Andrés Zuleta, en 9 de septiembre de 1965, por Expte N° 5 155/Z, ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia, "Las Arcas" de donde se medirá 6000 metros al Norte donde se denominará punto de Partida, se mide 2000 metros al Este, 5000 metros al Norte, 4000 metros al Oeste, 5000 metros al Sud y 2000 metros al Este para llegar al punto de partida y cerrar la superficie solicitada Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros Salta, agosto 16 de 1966.

Imp \$ 900

e) 23-8 al 5-9-66

LICITACION PUBLICA

Nº 24438

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**Expediente Nº 5163/66 y 5304/66**

Llábase a Licitación Pública C1 Nº 25/66, para el día 12 de septiembre de 1966 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Instrumental Científico y Elementos para laboratorio con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en Capital Federal y Provincias de Mendoza, Salta, Tucumán y Santiago del Estero. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas — **El Director Administrativo.** — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1966 — **Moemí D. de Martínez**, a/c Direc. Adm Inst Nac de Salud Mental

Valor al cobro \$ 960 e) 1º al 5-9-66

Nº 24429

Secretaría de Estado de Obras Públicas**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Llábase a licitación pública para la ejecución de pte s/arroyo Naranjo y Ensanche de puente sobre río Metán en el tramo Rosario de la Fron-

tera - Metán en la R 34 de la prov de Salta \$ 25 194 296 - **Depósito de garantía:** \$ 251 943 - Presentación propuestas 3 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal

Juan R. Rojas, Jefe - División Licitaciones y Contratos

Valor al cobro \$ 1 820 e) 31-8 al 23-9-66

EDICTO CITATORIO

Nº 24371

Ref Expte Nº 9132-R-64 s r p

EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Art 183 del Código de Aguas, se hace saber que **JUANA PEREZ DE ROMANO** tiene solicitado modificación de concesión de agua pública con una dotación de 2,10 l/segundo proveniente del arroyo La Candelaria para irrigar 4 Has de su propiedad denominada Santa Juana, catastro Nº 263, ubicada en el Departamento La Candelaria y la cual gozaba de un reconocimiento mayor concedido por Decreto Nº 1198/54. En estiaje la propiedad mencionada tendrá derecho a lo que le corresponda por repartición proporcional entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo — Salta, **Administración General de Aguas.** — **Ing. Agr. Hugo H. Pérez**, Jefe Dpto Explotación A G A S

Importe \$ 920

e) 25-8 al 7-9-66

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24451

El Sr Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **MARTÍN TERUEL**, bajo apercibimiento de ley — Salta, agosto 31 de 1966 — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario

Imp \$ 900 e) 2 al 20-9-66

Nº 24445

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación cita por diez días a interesados en la sucesión de **Narcisa Zenobia Liendro de Junquera** — **Juan Antonio Urriburu**, Secretario

Imp \$ 900 e) 2 al 20-9-66

Nº 24442

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don **RAMON ROSA AVILA** — Salta, 30 de agosto de 1966 — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario

Imp \$ 900 e) 1º al 19-9-66

Nº 24441

El doctor Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo C y C, 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores del Sr Wolfgang Ricardo Conrado **REINCKE**, para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio de este Expte Nº 16 096/66 — Salta, 31 de agosto de 1966 **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario — Una palabra testada no vale

Imp \$ 900 e) 1º al 19-9-66

Nº 24437

Sr Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don **VICTORIO MARIN** — Salta, Julio 26 de 1966 — **Dr. Juan Antonio Urriburu**, Secretario.

Imp \$ 900 e) 1º al 19-9-66

Nº 24435

El doctor Ernesto Saman, Juez en lo Civil y Comercial, 1ª Instancia y 1ª Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio - Testamentaria de **EMILIA DELALOYE**", Expte Nº 50 956/66, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que

dentro de los diez días comparezcan a hacerlos valer. — Salta, 23 de agosto de 1966 — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp \$ 900 e) 1º al 19-9-66

N° 24434

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **GUMERSINDO BARROSO Y EULALIA BARROSO DE BARROSO**, a fin de que hagan valer sus derechos — Salta, agosto 30 de 1966 — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario

Imp \$ 900 e) 1º al 19-9-66

N° 24433

El Sr Juez de 1ra Instancia en lo C C, 2da Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don **JOSE ADOLFO CORNEJO**, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos — Salta, 26 de agosto de 1966 — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario

Imp \$ 900 e) 31-8 al 16-9-66

N° 24430

BOLETIN OFICIAL Salta, 25 de agosto de 1966

ERNESTO SAMAN, Juez Civil y Comercial, 1ra Nominación, en autos "SUCESORIO DE SANGUEDOLCE JOSE" - Expte N° 50 158/66, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley Edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario Juzg 1ra Inst C y C 1ra Nom

Imp \$ 900 e) 31-8 al 16-9-66

N° 24424

El doctor **ALFREDO R AMERISSE**, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don **RAFAEL COLQUE CUIZA** (Expediente N° 14 143/65) bajo apercibimiento de ley — Salta, 25 de julio de 1966 — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario

Sin cargo e) 31-8 al 16-9-66

N° 24423

El señor Juez de 1ra Instancia 5ta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **ROSA BITALINA FASCHINA DE LUCHENTI** o **ROSA FACCIANI** o **PASSINI DE LUCHENTI**, o **ROSA PASCINI DE LUCHENTI**, para que hangan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley — Salta, 22 de agosto de 1966 — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario

Imp \$ 900 e) 31-8 al 16-9-66

N° 24416.

MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur - Metán, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don **Liborio Morales Metán**, agosto 4 de 1966

Velia Nora Poma Roca, Abogada Secretaria
Imp \$ 900 e) 30-8- al 12-9-66

N° 24413

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **JUAN ROCABADO GUZMAN** Salta, 2 de julio de 1966 **Dr. Milton Echenique Azurduy**, secretario

Imp \$ 900 e) 29-8 al 9-9-66

N° 24412

Doctor **Enrique Sotomayor**, Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Eugenio Suárez** Secretaría, 16 de agosto de 1966. — **Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY**, Secretario

Imp \$ 900 e) 29-8 al 9-9-66

N° 24411

EDICTO SUCESORIO — La Dra **MILDA ALICIA VARGAS**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor **MANUEL CORRAL** o **MANUEL CORRAL DIAZ** — Metán, 22 de agosto de 1966 — Dra **VELIA NORA POMA ROCA**, a cargo de la Secretaría.

Imp \$ 900 e) 29-8 al 9-9-66

N° 24404

El Juez de 3a Nominación Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de **MANUEL FRANCISCO OUTES**, bajo apercibimiento — **Juan A Uriburu**, Secretario — Salta, 11 de agosto de 1966. — **Dr JUAN ANTONIO URIBURU**, Secretario

Imp \$ 900 e) 29-8 al 9-9-66

N° 24401

EDICTO SUCESORIO — El Señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 1ra Nominación, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña **TERESA GUTIERREZ** — Salta, julio 8 de 1966 — **Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY**, Secretario.

Imp \$ 900. e) 29-8 al 9-9-66

N° 24398

SUCESORIO. — **RICARDO ALFREDO REIMUNDIN**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y

emplaza por diez días a herederos y acreedores de VOLTOLINI, Isidoro Manuel, expediente N° 33 099 Secretaría, 24 de agosto de 1966 — Dr JUAN ANTONIO URIBURU, Secretario
Imp \$ 900 e) 29-8 al 9-9-66

N° 24393

Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo C y C 4ta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Nelly Ester o Esther Jorqui de Vargas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos — Salta, 8 de agosto de 1966 — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario
Importe \$ 900 e) 26-8 al 8-9-66

N° 24392

Dr Enrique Antonio Sotomayor, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña Dalmira del Valle Osorio de Toraño, para que hagan valer sus derechos — Secretaría, 28 de julio de 1966 **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario
Importe \$ 900 e) 26-8 al 8-9-66

N° 24388

Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de INOCENCIA REYES DE PEREZ, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley — Salta, 24 de Agosto de 1966 — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario
Importe \$ 900 e) 26-8 al 8-9-66

N° 24377

SUCESORIO — ALFREDO R AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CABALLERO, Víctor Manuel Expte N° 15 879/66 Secretaría, 8 de agosto de 1966 — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario
Importe \$ 900 e) 25-8 al 7-9-66

N° 24376

SUCESORIO — ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRAIN, Mustafá Mahumed — Expte N° 39 379 Secretaría, 3 de agosto de 1966 — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario
Importe \$ 900 e) 25-8 al 7-9-66

N° 24374

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS LOCH-

MAN para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio del mismo — Expte N° 33027/66 — Salta, 16 de agosto de 1966 — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario

Sin cargo

e) 25-8 al 7-9-66

N° 24368

EDICTO SUCESORIO — Ernesto Saman, Juez de 1ª Nominación en lo C y C, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Paulina Delgado Pérez — Salta, 22 de agosto de 1966 — **Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario
Importe \$ 900 e) 24-8 al 6-9-66

N° 24367

SUCESORIO — El señor Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña Irene Fabián de Arias — Secretario Dr Milton Echenique Azurduy — Salta, 23 de agosto de 1966
Importe \$ 900 e) 24-8 al 6-9-66

N° 24361

EDICTO SUCESORIO — El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr Rafael Angel Figueroa, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don Ricardo Balderrama García, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley — Salta, 5 de agosto de 1966 — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario
Importe \$ 900 e) 24-8 al 6-9-66

N° 24345

SUCESORIO — Sr Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza diez días a herederos y acreedores de JULIA VALDEZ DE IBÁÑEZ, antes de NUÑEZ, Metán 4 de agosto de 1966 — NELIA NORA POMA ROCA, Abogada Secretaria.
Importe \$ 900 e) 23-8 al 5-9-66

N° 24336

EDICTOS SUCESORIOS

Señor Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don José Díaz Doña, bajo apercibimiento de Ley - Salta, 18 de agosto de 1966 Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 900 e) 23-8 al 5-9-66

REMATE JUDICIAL

N° 24454

Por: **ERNESTO V. SOLA**

Automóvil Valiant modelo 62 — SIN BASE

El día 9 de septiembre de 1966, a horas 17,15 en mi escritorio sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr Juez en lo C y C de 5ª Nominación en autos Ejecutivo "DAVA-

LOS SANTOS J vs FRIAS RAUL ARTURO" Expte N° 16 002/66 Remataré SIN BASE un automóvil marca "VALIANT" modelo 1962, motor N° 283946, en perfecto estado, el que puede ser revisado en Gral Guemes N° 655 ciudad Seña 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate Saldo a su aprobación judicial Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente Salta, 1° de septiembre de 1966 — ERNESTO V SOLA, Martillero Público Teléfono N° 17260
Imp \$ 1 500 e) 2 y 5-9-66

N° 24452

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

Camión Chevrolet Canadiense — SIN BASE

El 12 de septiembre de 1966, a las 10 horas, en mi escritorio Caseros N° 987, Salta, remataré SIN BASE Un camión marca "Chevrolet Canadiense", mod 1946, motor DEA 299803, desarmado y descompuesto, carrocería mal estado, falta una rueda completa, sin auxilio, sin herramientas Estado general, malo, el que se encuentra en poder de los dep jud José Félix Paz y Aristóbulo Carral en Ameghino 339, Salta, donde puede revisarse Seña 30%, saldo al aprobarse la subasta Ordena Sr Juez de 1ª Inst 5ª Nom en Juicio Ejec Carral, Aristóbulo c/Leyes, M y Paz J F Expte N° 15 333/66 Comisión cargo comprador Edictos dos días en Boletín Oficial y El Intransigente.
Imp \$ 1 500 e) 2 y 5-9-66

N° 24450

Por: ARTURO SALVATIERRA

Un juego de comedor — SIN BASE

El día 16 de septiembre de 1966 a horas 17 en el local de calle Buenos Aires 80 local 10 de esta ciudad, remataré SIN BASE y al mejor postor, un juego de comedor, compuesto de una mesa, un aparador con tapa de mármol y seis sillas, bienes que se encuentran en mi poder donde pueden verse Ordena señor Juez de 1ª Inst C y C de 5ª Nom de la Provincia, en autos "FUKS, Jacobo vs GARTEMBAK, Salomón Ejecutivo Exhorto del Juzgado Nacional de 1ª Inst en lo Comercial N° 10 de la ciudad de Buenos Aires" Expte N° 15 357/66 Seña 30% a cuenta del precio de venta Edictos dos días en Boletín Oficial y El Intransigente Comisión de arancel a cargo del comprador
Imp \$ 900 e) 2 y 5-9-66

N° 24449

Por: EFRAIN RACIOPPI — Teléfono 11.106

Un camión Dodge mod. 1957 — SIN BASE

El 16 septiembre hs 17 30, en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE un camión marca "Dodge", modelo 1957, motor N° 3258335, chapa número 328335, año 1965 en buenas condiciones de uso y conservación en poder del demandado como dep judicial, puede verse en calle Los Lanceros N° 1573 (Barrio San Antonio) Ordena Juez 1ª Instancia C C 5ª Nominación Juicio

Farfán, José Antonio (h) vs Martínez, Gregorio" Ejecutivo. Expte N° 14 291/65 Seña 30% Comisión cargo comprador Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno
Imp \$ 1 500 e) 2 y 5-9-66

N° 24447

Por: EFRAIN RACIOPPI — Teléfono 11 106

Un automóvil Oldsmobile — SIN BASE

El 21 septiembre 1966, hs 18, en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE un automóvil marca "Oldsmobile", mod 1940, motor N° 4920, puede verse en Florida esq Urquiza, Sr Dagun Ordena Juez 1ª Instancia C C 2ª Nominación Juicio "Bello, Yamil vs Hijos de José Dagun S A C" Ejecutivo Expte N° 39 172/66 Seña 30% Comisión cargo comprador Edictos 3 días Boletín Oficial y El Economista
Imp \$ 1 500 e) 2 al 6-9-66

N° 24448

Por: EFRAIN RACIOPPI — Teléfono 11 106

Un juego de jardín — SIN BASE

El 16 septiembre 1966, hs 19 30, en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE un juego de jardín, de hierro, pintado de rojo, comp de 4 sillones con almohadones y una mesa Puede verse en Pje Los Labradores 1870, ciudad, en poder dep judicial Sra Telma P Vda de Soria Ordena Juez Paz Letrado N° 2 Juicio Prep V Ejecutiva Hessling, Walter Alberto vs Soria, Telma P Vda de" Expte 13 175/64. Seña 30% Comisión cargo comprador Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno
Imp \$ 900 e) 2 y 5-9-66

N° 24444

Por: JOSE ANTONIO GARCIA

Un piano Burmeister de 88 notas y Muebles SIN BASE

El día 8 de septiembre de 1966 a horas 11 en 25 de Mayo 240 de la ciudad de Orán, donde estará mi bandera, remataré SIN BASE y al mejor postor Un piano "Burmeister" de 88 notas, modelo Super Inglés, color nogal intenso, con su respectivo taburete, un juego de dormitorio tipo provenzal compuesto por una cama de dos plazas con elástico, dos mesas de luz, un ropero de tres cuerpos y una cómoda, un juego de comedor tipo provenzal compuesto por una mesa, cuatro sillas (dos tapizadas y dos sin tapizar), un bargeño y un aparador y Un refrigerador de aire marca Uteley Ap-Corp, que se encuentran en poder del depositario judicial don Víctor Manuel Humberto Carbone en Campamento Vespucio, departamento San Martín, provincia de Salta, donde pueden revisarse. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta Comisión del 10% a cargo del comprador Ordena Si Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte en autos "BURMEISTER LAMBERGHINI S A vs. SANTA-MARIA, Ariel Agustín Embargo Preventivo Exp N° 8170/65" Edictos dos días Boletín Oficial y El Economista
Imp \$ 900 e) 2 y 5-9-66

N° 24440

Por **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS****Combinado y Televisor**

El día 20 de septiembre de 1966, a hs 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré SIN BASE, un combinado de pie estereofónico marca ODEON modelo C P S-153, 210-230 voltios, Serie número 22464 p/cte alternada y un televisor marca MOTOROLA BGH, cte alternada, mod 23T29/A-1, bienes estos que se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento y que pueden revisarse en el domicilio señalado para el remate En el acto 30% de seña a cuenta de precio Comisión a cargo del comprador Edictos tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente Ordena Excmo Tribunal del Trabajo en juicio "Haberes impagos, indemnizaciones, etc FRIAS, Raúl Arturo vs FUNDACION Michel Torino (hoy Ejec de sentencia promovida por el Dr Ricardo Falú c/Raúl Arturo Frías)

Imp. \$ 900

e) 1° al 5-9-66

N° 24439

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS****Derechos y Acciones**

El 16 de septiembre de 1966, a hs 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré SIN BASE los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Eugenio o Eulogio Salgado en el inmueble registrado a Folio 22, As. 2 del Libro 13 del R I de Guemes al cual lo tiene en condominio con don Ernesto Salgado, estando el mismo designado como lote 2, Catastro 2811, Sec A, Manz 20, Parc 1 b). En el acto 30% de seña a cuenta precio Comisión a cargo del comprador Edictos dos días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente Ordena Sr Juez de 1ª Inst C y C 3ª Nom, en juicio "López Ríos Antonio vs Salgado Eugenio - Ejecución de sentencia" Expte N° 32 800/66

Imp \$ 900

e) 1° y 2-9-66

N° 24406

Por: **EFRAIN RACIOPPI — Teléf. 11.106****Derechos y Acciones — SIN BASE**

El 16 septiembre 1966, horas 19, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base la porción indivisa y/o los derechos y acciones que le corresponden a la señora Ramona Salgado de Popov en el juicio sucesorio de don Teodoro Popov que se tramita por ante el Juzgado de 3ra Instancia C C 1ra Nominación Ordena Juez 1ra Instancia C C 3ra Nominación. Juicio "González, Eduardo E vs Popov, Ramona Salgado de" Ejec de Sentencia Expte Nos 33 022/66 y 29 056/64 Seña 30% Comisión cargo comprador Edictos 5 días BOLETIN OFICIAL y El Tribuno

Imp \$ 900

e) 29-8 al 2-9-66

N° 24403

Por: **ARTURO SALVATIERRA****Judicial — Inmueble — Base: \$ 31.376.66 m/n.**

El día 19 de septiembre de 1966 a horas 18 en el local de calle Buenos Aíes 80 local 10 de ésta ciudad, remataré con la base de treinta y un mil trescientos setenta y seis pesos con setenta y seis centavos m/nacional (\$ 31 376 66 m/n) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble de propiedad del demandado, con todo lo en él edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad con frente al Pasaje sin nombre, antes llamado Zigarán entre las calles General Guemes y Santiago del Estero, en la manzana comprendida entre las calles General Guemes, Santiago del Estero, Martín Cornejo y Pichincha, hoy General Ibazeta, señalado el terreno como parcela 7 del plano N° 2522, con extensión de 8,00 mts por 27 mts de fondo, lo que hace una superficie de 216 mts2 Nomenclatura catastral Partida N° 6828, sección G, manzana 95 b, parcela 7 Título folio 415, y 416, asientos 1 y 2 del Libro 159 de R I de la Capital Ordena Sr Juez de 1ra Inst C. y C de 4a Nom, en autos "De la Hoz, Manuel vs Aliberti, Angel - Ejecución Hipotecaria", Expte N° 33 731/65 Seña 30% a cuenta del precio de venta Edictos 10 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente Comisión de arancel a cargo del comprador

Imp \$ 1 500

e) 29-8 al 9-9-66

N° 24391

Por: **JULIO CESAR HERRERA**
JUDICIAL**Un inmueble en Rosario de Lerma**
BASE \$ 21 333,32 m/n

El 8 de septiembre de 1966, a las 16 hs, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la BASE de \$ 21 333 32 m/n, o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Rosario de Lerma (Pcia de Salta) Corresponde esta propiedad al señor FROILAN PUCA según títulos que se registran al folio 289, asiento 2 del libro 8 del R I de Rosario de Lerma Medidas del terreno 628 m2 Linderos los que dan sus títulos Nomenclatura catastral Partida N° 1290, sección D, manzana 9, parcela 7 Ord el Sr Juez de 1ª Inst en lo C y C 1ª Nom en autos "Ejecutivo CRUZ, Anselmo vs PUCA, Froilán" Expte N° 46 717/64 Seña el 30% Comisión a cargo del comprador Edictos 10 días B Oficial y El Intransigente

Importe \$ 1 500

e) 26-8 al 8-9-66

N° 24381

Por: **EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106****Una finca en Orán — BASE \$ 88 666,66 m/n**

El 30 de septiembre 1966, hs 18, en Caseros 1856/58, remataré con base de \$ 88 666,66 m/n fracción de la finca denominada "Pozo del Guico", inmueble ubicado en el Partido de Ramadita, Departamento de Orán, Prov de Salta y que le corresponde al demandado Sr Antonio R Casabella, según título reg a fol 489, asiento 3 del Libro 26 R I de Orán Catastro número 4692 Seña 30% Comisión cargo compr

doi Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente Ordena Juez 1ª Instancia C C 5ª Nominación Juicio "Granar S A C y F vs Casabella, Antonio R" Exhorto Expte 16.126/66 Juez Nacional 1ª Instancia Juzgado N° 12, Capital Federal.

Importe \$ 1 500 e) 25-8 al 7-9-66

N° 24333

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

Judicial - Inmueble - Base: \$ 124.666.66 m/n.

El día 9 de setiembre de 1966 a horas 17 en el escritorio sito en calle Hipólito Irigoyen 356 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, remataré con la base de pesos 124 666,66 m/n equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en el Distrito Colonia Santa Rosa, Partido Saucelito, Dpto de Orán, señalado con el N° 27, según plano N° 196, con una superficie de diez hectáreas, limitando al Norte, lote 7, Sud, con un camino que lo separa del lote 48, Este, con un camino que lo separa del lote 28, y Oeste, con el lote 26 Título folio 163, asiento 1 del Libro 27 de R I de Orán Seña 30% a cuenta del precio de venta en el acto Ordena Señor Juez de 1ª Inst C y C del Distrito Judicial del Norte, en juicio "Bridoux, Héctor Mario vs Pérez Díaz, Ricardo - Ejecutivo", Exp N° 4898 Comisión de arancel a cargo del comprador Cítese en los edictos a los embargantes Sucesores de Simón Jure S - Simón Jure S, para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 481 del Cód Ptos C y C Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente

Imp \$ 1 500 e) 22-8 al 2-9-66

N° 24332

Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**

JUDICIAL — Derechos y acciones s/inmueble en Metán

El día 8 de setiembre pxmo a las 11 hs, en calle 9 de Julio 252, Metán, REMATARE, con BASE DE \$ 18 000 — m/n, los derechos y acciones que le corresponden al Sr José Villegas

s/el inmueble ubicado en calle San Martín (Villa Obrera) de la ciudad de Metán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título registrado al folio 181 asiento 1 del libro 8 R I Metán Catastro N° 1257 Valor Fiscal pesos 27 0000 En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta Ordena Sr Juez de 1ª Inst C C del Distrito Judicial del Sud en autos "Ejecución EDUARDO CAPRINI CASTELLANOS vs JOSE VILLEGAS, Expte número 6219/66" Comisión c/comprador Edictos por 10 días en B Oficial y El Intransigente

Imp \$ 900 e) 22-8 al 2-9-66

POSESION TREINTAÑAL

N° 24415

El Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos SATURNINO LOPEZ - POSESION TREINTAÑAL, N° 10 367/66, cita y emplaza por diez días a hacer valer sus derechos sobre los siguientes inmuebles. lote sobre calle 20 de Febrero entre Guemes y Sarmiento de la ciudad de Orán, manzana 84, Sección 6ta parcela 13/14, catastro 415 que limita Oeste calle 20 de Febrero, Norte parcelas 15, 17, 18 y 19 de la misma manzana, Este parcelas 4, 5, 6 y 7 y Sud parcela 11 y 12 Lote designado como manzanas 60 y 61 de la misma ciudad, catastro 557 ubicadas al oeste de calle Arturo S. Fassio (prolongación de calle C Pellegrini) hacia el norte de la ciudad, separadas entre ellas y con los demás colindantes por calles públicas, sin abrir y sin nombres La manzana 60 limita Sud manzana 59, Oeste manzana 45, Norte manzana 47 y Este manzana 61 La manzana N° 61, limita: Sud manzana 66; Oeste manzana 60; Norte manzana 48 y Este manzana 62 El apercibimiento de la citación es de la designar defensor de ausente en caso de incomparencia, lo que se hace saber en el Boletín Oficial y El Economista

Orán, agosto 24 de 1966

Dra. Elmira L. Visconti de Barrionuevo - Secretaria Juzgado Civil y Comercial

Imp \$ 1 800 e) 30-8 al 12-9-66

Sección COMERCIAL

BALANCE GENERAL

N° 24223 / 24446

STRACHAN YAÑEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

MEMORIA

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

Señores Accionistas.

Cumpliendo con las disposiciones legales y Estatutarias de la Sociedad, tenemos el agrado de someter a la consideración de los señores Accionistas la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Proyecto de distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1965

Lan
Juez

VENTAS:

Las ventas alcanzaron durante el Ejercicio m\$N 162 167 650 50, que frente al monto de m\$N 82 717 822 15 del Ejercicio anterior representa un aumento del 96 04% las cuales estimamos satisfactorias, teniendo en cuenta las particulares circunstancias de la economía del país

Las ventas han aumentado considerablemente, no solamente por la elevación de los precios sino también por su volumen

PERSPECTIVAS:

Hemos completado un ciclo de alternativas favorables en el desarrollo de las actividades comerciales, las que para el futuro han de incrementarse mediante el mecanismo de su organización y de las inquietudes de superación que nos anima

EVOLUCION DEL CAPITAL SOCIAL:

Durante el curso del Ejercicio se cumplimentó lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del año pasado, en el sentido de abonar en concepto de dividendos el 25%, a opción de los señores Accionistas, ya sea en efectivo o en acciones preferidas. Con satisfacción debemos manifestar que de m\$N 1 424 250 - que correspondía abonar por dividendos se suscribió casi la totalidad o sea m\$N 1 331 000 - que con la suscripción de acciones preferidas efectuada por el Sr Enrique Cornejo de m\$N 1 000 000 - el Capital Suscripto y Realizado de la Sociedad se elevó a m\$N 8 028 000

BALANCE GENERAL Y CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS:

Sometemos a los Sres Accionistas el Balance General correspondiente al Ejercicio que consideramos. El mismo arroja una utilidad de m\$N 10 768 200 57, que sumado al saldo del Ejercicio anterior de m\$N 261 170 06 nos da una utilidad total a distribuir por la H Asamblea de m\$N 11 029 370 63, que el Directorio juzga muy satisfactorio, y le permite la distribución de un dividendo del 50%

La utilidad bruta de las ventas fue de m\$N' 24 917 021 25 que representa el 15 36% sobre el total de ventas. La Utilidad neta sobre venta, representa el 6 64%

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES:

De acuerdo con las disposiciones Estatutarias, el Directorio propone a la H Asamblea la siguiente distribución de utilidades

UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	\$ 10 768 200 57	
Saldo anterior	„ 261 170 06	\$ 11 029 370 63
<hr/>		
A.		
Reserva Legal 2% sobre \$ 10 768 200 57	\$ 215 364 —	
RETRIBUCION HONORARIOS AL DIRECTORIO Y SINDICO:		
Presidente y Vice-Presidente 2½% c/u s/\$ 10 768 200 57	\$ 538 410 —	
Dos Vocales Titulares 1½% s/\$ 10 768 200 57 c/u	„ 323 046 —	
Síndico 1½% sobre \$ 10 768 200 57	„ 161 523 —	\$ 1 238 343 —
		<hr/>
		\$ 9 791 027 63
DIVIDENDOS:		
50% sobre el Capital de m\$N 8 028 000 —		\$ 4 014 000 —
		<hr/>
		\$ 5 777 027 63
RESERVA para Impuesto a los Réditos, Sustitutivo y Emergencia	„ 4 240 550 —	
		<hr/>
S A L D O		\$ 1 536 477 63

Dicho saldo de m\$N 1 536 477 63 pasa a nuevo Ejercicio

El dividendo del 50% que se propone distribuir entre los Sres Accionistas puede ser cobrado en efectivo o en acciones a opción de cada accionista

Corresponde en este acto se proceda a elegir Un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año

El Directorio agradece al personal por la colaboración prestada y hace llegar a todos un cordial saludo

EL DIRECTORIO

Certifico conforme a mi informe de fecha 25 de julio de 1966

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL Salta, 26 de julio de 1966

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Gabriela M. de Díaz
Esc Púb Nac
Insp de Sociedades

STRACHAN YAÑEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Balcalce 428/38

Salta

Objeto y Ramo Principal: Comercial especialmente lo relacionado con automotores
 Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo de Salta 21-8-64
 Fecha de Inscripción en el Registro Público de Salta 21-9-64

EJERCICIO ECONOMICO Nº 2 INICIADO EL 1º DE ENERO DE 1965**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965****Capital:**

	Acciones Ordinarias (1 Voto)	Acciones Preferidas (1 Voto)	Total
Autorizado			20 000 000 —
Suscripto	5 000 000 —	3 028 000 —	8 028 000 —
Realizado	5 000 000 —	3 028 000 —	8 028.000 —

A C T I V O	m\$.	m\$.
DISPONIBILIDADES		
Caja	106 000 —	
Banco	4 281 884 98	4 387 884 98
CREDITOS		
Por Ventas:		
Deudores en Cta Cte	2 787 178 39	
Obligaciones a Cobrar	47 632 894 94	
	50 420 073 33	
Menos:		
Reserva para incobrables	475 000 —	49 945 073 33
Otros Créditos:		
Ford Motor Arg Cta remesas	285 443 —	
Acreedores con Saldos deudores	99 634 93	
Cuentas en suspenso	17 923 —	
Reserva para Acciones	29 000 —	
Adelantos al Personal	62 212 23	
Valores al cobro (Bco Galicia)	120 000 —	614 213 16
BIENES DE CAMBIO - (al costo)		
Camiones nuevos	928 470 —	
Camiones usados	651 903 —	
Repuestos y Acciones generales Ford	4 013 254 41	
Aceites y Grasas	43 957 64	
Reparaciones en Proceso y Mat. en Taller	256 623 90	5 894 208 95
INVERSIONES		
Acciones - sin cotización		1 670 811 —
BIENES DE USO		
Máquinas, Herramientas, Instalaciones, Muebles y Utiles, Mejoras Local Arrendado y Unidades de Servicio		1 798 507 84
Valores Originales		
Menos:		
Amortizaciones anteriores	687 467 31	
Amortizaciones actuales	215 045 53	902 512 84
		895 995 —
Sub-total del Activo		63 408 186 42
CARGOS DIFERIDOS		
Seguros pagados por adelantado	81 658 —	
Intereses pagados por adelantado	45.000 —	
Anticipo Impuesto Réditos, Sustitutivo y Emergencia de año 1965	829 028 01	
Varios gastos pagados por adelantado	355 001 65	1 310 687 66
TOTAL		64 718 874 08

PASIVO		m\$.n.	m\$.n.
DEUDAS			
Comerciales:			
Acreedores Varios	1 444 543 06		
Obligaciones a Pagar	821 625 —	2 266 168 06	
Bancarias:			
Documentos Descontados		1 606 329 —	
Financieras:			
Financiación Prendas	30 180 811 —		
Préstamos Varios	7 300 000 —	37 480 811 —	
Otras Deudas:			
Interés a Devengar	554 468 —		
Ford Motor Arg S A Cta Consig	658 978 —		
Otras Deudas	81 120 47	1 294 566 47	42 647 874 53
PROVISIONES			
Provisión para Impuestos		1 531 614 18	
Provisión para Cargas Sociales		1 039 445 33	2 571 059 51
	Total de Compromisos		45 218 934 04
PREVISIONES			
Previsión Ley 11 729			176 071 29
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS			
No existen			— —
	TOTAL		45 395 005 33
CAPITAL, RESERVA Y RESULTADOS			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		8 028 000 —	
Reservas:			
Legal	65 191 —		
Especial sobre existencias	201 307 12	266 498 12	
Utilidades:			
Saldo del Ejercicio anterior	261 170 06		
Utilidad del Ejercicio	10 768 200 57	11 029 370 63	19 323 868 75
			64 718 874 08
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)		\$ 20 000 —	

CERTIFICAMOS Que hemos revisado el Balance General que antecede de STRACHAN YAÑEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, al 31 de Diciembre de 1965 con los libros y comprobantes respectivos, siendo el mismo en nuestra opinión el fiel reflejo de la situación económica de la Sociedad a esa fecha Se ha dado cumplimiento a la fórmula prescripta por el Decreto Nº 9795/54

Salta, Marzo 16 de 1966

BROWN & BROWN

N DROWN
C P C E
Mat Reg Nº Grad
Folio 1 - Salta

STRACHAN, YAÑEZ S. A. C.
WILLIAM STRACHAN
Presidente

Certifico conforme a mi informe de fecha
25 de julio de 1966

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL Salta,
26 de julio de 1966

Gabriela M. de Díaz
Esc Púb Nac
Insp de Sociedades

STRACHAN YAÑEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO FENECIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1965**

COMERCIAL	m\$.n.	m\$.n.
Venta Neta	162 167 650 50	
Menos:		
Costo de las Ventas	137 170 414 05	
Fletes y Acarreos	80 215 20	137 250 629 25
Otras Utilidades:		
Financiaciones Varias	2 120 006 —	
Dividendos	308 807 50	2 428.813 50
Menos:		27 345 834 75
Depreciaciones y Reservas	301 162 31	
Reparaciones	147 586 35	
Sueldos y Jornales	3 008 229 —	
Sueldos y Comisiones Vendedores	1 406.737 77	
Gratificaciones	334 038 —	
Impuestos y Patentes	2 009 304 —	
Seguros Varios	200 469 —	
Contribución Leyes Sociales	1 289 995 60	
Publicidad Autos, Camiones y Serv Interno	769 280 20	
Alquileres	717 219 —	
Honorarios	461 454 68	
Preparar y Despachar Unidades	651 521 —	
Deudores Incobrables	330 572 50	
Intereses	3 520 041 68	
Gastos Varios	931 116 79	
Mantenimiento Rodado Uso Interno	498 906 30	16 577.634 18
Utilidad Neta del Ejercicio		10 768 200 57

BROWN & BROWN

N DROWN
C P C E
Mat Reg N° Grad
Folio 1 - Salta

STRACHAN, YAÑEZ S. A. C.

WILLIAM STRACHAN
Presidente

Certifico conforme a mi informe de fecha
25 de julio de 1966

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL Salta,
26 de julio de 1966

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Gabriela M. de Díaz
Esc Púb Nac
Insp de Sociedades

STRACHAN YAÑEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

B I E N E S D E U S O

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos p/compras mej. permanentes, etc.	Disminución por ventas o refiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Anteriores	%	Del Ejercicio	A MORTIZACIONES	
								Importe	Total
								Neto	Resultante
Maquinarias	481.295,51	—	—	481.295,51	294.623,15		59.134,50	353.757,65	127.537,86
Instalaciones	121.957,11	33.552,45	—	155.509,56	66.858,82		22.233, —	89.091,82	66.417,74
Herramientas	344.240,25	170.392,30	—	514.632,55	123.839,05		70.152,80	193.991,85	320.640,70
Muebles y Útiles	231.450,28	143.796, —	—	375.246,28	115.694,93		30.020, —	145.714,93	229.531,35
Mejoras Local Arrendado	162.519,94	—	—	162.519,94	86.451,36		33.505,23	119.956,59	42.563,35
Úndades de Servicio	109.304, —	—	—	109.304, —	—		—	—	109.304, —
	1.450.767,09	347.740,75	—	1.798.507,84	687.467,31		215.045,53	902.512,84	895.995, —

STRACHAN, YAÑEZ S. A. C.

WILLIAM STRACHAN
Presidente

BROWN & BROWN

N. DROWN
C. P. C. E
Mat. Reg. N° Grad.
Folio 1 - Salta

Certifico conforme a mi informe de fecha
25 de julio de 1966

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL Salta,
26 de julio de 1966.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Gabriela M. de Díaz
Esc. Púb. Nac.
Insp de Sociedades

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de Strachan Yáñez S A C

En cumplimiento de las disposiciones legales, he revisado la Memoria, Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1965

Los citados documentos concuerdan con los libros y comprobantes de la Sociedad, que son llevados de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y reflejan el verdadero estado económico y financiero de la Compañía

Asimismo he verificado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación estricta de las respectivas instrucciones en el Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Planillas Anexas

Conforme pues, con los mencionados documentos, me es grato aconsejar a Uds les presten su aprobación

Saludo a los señores accionistas muy atentamente

MIGUEL LORENZETTI
Sindico

Certifico conforme a mi informe de fecha 25 de julio de 1966

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL
Salta, 26 de julio de 1966

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades
Imp \$ 14 280 — e) 2-9-66

Gabriela M. de Díaz
Esc Púb Nac
Insp de Sociedades

✓ CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 24455/56

CESION DE CUOTAS SOCIALES. — En la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores ANGEL FLORES, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Angeles Nontalveti, domiciliado en calle Alem N° 338 de la ciudad de General Guemes, ALFREDO FERNANDO DOMINGUEZ y RODOLFO HUMBERTO DOMINGUEZ, ambos domiciliados en calle Alem N° 58 de la ciudad de General Guemes, por una parte, como vendedores y los señores MIGUEL CAUSARANO y ANTONIO RAUL SOTO, con domicilio en Betania, Campo Santo, como compradores, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la firma "ESTACION DE SERVICIOS PANAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscrita al folio 340, asiento N° 4 502 del Libro 29 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Primera. — Los vendedores venden y transfieren en este acto a los compradores todas las cuotas sociales de la Razón Social "Estación de Servicios Panamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo del pasivo de la misma el señor Angel Flores.

Segunda. — El precio convenido es por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2 000 000 — m/n) que se pagan en la siguiente forma los compradores se hacen cargo de la deuda hipotecaria de NOVECIENTOS MIL PESOS M/N (\$ 900 000 — m/n) que la Sociedad Estación de Servicios Pan-

americana S R L, tiene en favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, OCHOCIENTOS MIL PESOS M/N (\$ 800 000 — m/n) en efectivo al socio Angel Flores por todas sus acciones; por cuya cantidad en este acto se otorga recibo y carta de pago y TRESCIENTOS MIL PESOS M/N (\$ 300 000 — m/n) en efectivo a los socios Alfredo Fernando Domínguez y Rodolfo Humberto Domínguez a CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/N (\$ 150 000 m/n) para cada uno, por cuya cantidad otorgan también en este acto, recibo y carta de pago.

Tercera. — Que el capital social de Estación de Servicios Panamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, se acrecienta a DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2 000 000 —) divididos en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas mil cuotas por don Miguel Causarano y mil por don Antonio Raúl Soto.

Cuarta: La cláusula cuarta del Contrato Social se modifica en el sentido de que la administración de la Sociedad Estación de Servicios Panamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada será ejercida por el socio don Antonio Raúl Soto en calidad de Socio Gerente y en su ausencia en carácter de Sub-gerente el socio don Miguel Causarano

Quinta. — La cláusula décima del contrato social se modifica en el sentido de que para las cuestiones sociales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Salta

Sexta. — Las demás cláusulas del contrato social de "ESTACION DE SERVICIOS PANAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subsisten sin modificación y con sus mismos efectos y consecuencias

Para constancia firman las partes contratantes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra

Cláusula adicional. — Del pasivo de la Sociedad "Estación de Servicios Panamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada" que hubiere hasta la presente fecha, se hace cargo y responsabiliza el señor Angel Flores — A FLORES — A DOMINGUEZ — MIGUEL CAUSARANO R H DOMINGUEZ — RAUL SOTO — REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SALTA Se anotó el presente

contrato al folio 195, asiento N° 5573 del Libro N° 32 "Contratos Sociales" hoy, tres de agosto de 1966 Francisco Lira — FRANCISCO LIRA, Encargado Registro Público de Comercio — J A Uriburu — Dr JUAN ANTONIO URIBURU, Secretario — Un sello REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO — SALTA

Certifico que la copia que antecede es fiel de su original, doy fe — **Guillermo Arias Zambra**no, Escribano

Imp \$ 2 760

e) 2-9-66

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

N° 24453

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE

CONVOCATORIA

De conformidad al Artículo 80 de los Estatutos de la Institución, por la presente se convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 11 del corriente a las 10 horas en su sede social, Lavalle 760, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 2º) Designación de dos socios para rubricar la misma
- 3º) Memoria, Balance General del Ejercicio 1965/66 e informe del Organó de Fiscalización
- 4º) Elección parcial de la Mesa Directiva por un nuevo período legal

Nota: La Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes en el local, una hora después de la indicada en la convocatoria, Artículo 83 de los Estatutos — Salta, 1º de septiembre de 1966 — **Miguel Angel Peñaloza**, Presidente — **Francisco Castillo**, Secretario

Imp \$ 560

e) 2-9-66

N° 24428

CLINICA CORDOBA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de septiembre a las 21 horas en el local de calle Zuviría 631 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la memoria, balance general, Cuadro de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
- 2º Distribución de las utilidades
- 3º Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 1 Director titular por 1 año, 1 Director suplente, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea

Importe \$ 90

e) 31-8 al 7-9-66

N° 24417

SALTA CLUB

Asamblea General Ordinaria

Las autoridades de la entidad convocan a sus asociados para el domingo 11 de septiembre próximo, a horas 10, en la sede de la Institución a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del Acta anterior,
- 2º Consideración de la Memoria del Balance General correspondiente al último ejercicio
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva por un período estatutario
- 4º Designación de los integrantes del Organó de Fiscalización (dos titulares y dos suplentes)

NOTA De no haber número legal a la hora señalada la Asamblea se constituirá una hora después con número de presentes, de acuerdo a disposiciones estatutarias

Luis Córdoba, Presidente — **Constantino Arellano**, Secretario

Imp \$ 900

e) 30-8 al 8-9-66

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24457

SUCESION — Legado de cosa indivisa — Posesión hereditaria

- 1 Si el testador, al instituir el legado, designó una fracción de tierra en la que sólo tenía un derecho de condominio con su hijo, ya que ella se encontraba comprendida entre los bienes que adquirió su cónyuge y cuya mitad proindivisa le correspondió, sea como socia, sea como coheredera, con su único hijo, debe entenderse que dicho legado es de cosa indivisa y, por consiguiente, conforme al Art 3753 del Cód Civil, sólo vale por la parte de que es propietario el testador, o sea, en el caso, por la mitad indivisa del terreno individualizado en el testamento
- 2 Cuando el legado es de cosa determinada, la propiedad del bien se transmite ipso jure al legatario, desde el momento mismo de la muerte del causante
- 3 La partición es simplemente declarativa en nuestro derecho y tiene efectos retroactivos al momento de la muerte del causante; por tanto, para sostener que el heredero habría donado la parte que le correspondía, sería necesario un acto posterior a la partición, lo cual en el caso no se ha invocado
- 4 La ignorancia que hace persuadir al poseedor de la legitimidad de su posesión constituye un error excusable
- 5 El art 2778 del Cód Civil se refiere a un acto de enajenación realizado por el reivindicante y no es más que una consecuencia de las reglas generales del art 1051
- 6 Cuando el reivindicante ha perdido la posesión, no en virtud de algún acto jurídico anulable, sino por hechos unilaterales del enajenamiento, no necesita promover acción alguna de nulidad contra el acto jurídico de transmisión celebrado entre éste y el tercer adquirente, porque él es a su respecto "res inter alios acta".
- 7 La posesión hereditaria es la comprobación que hace una persona de su derecho a heredar y el reconocimiento de ese derecho por parte del juez
- 8 La posesión hereditaria que interesa al art 3430 del Cód Civil es la investidura de heredero que el hijo de la causante tenía todavía al momento de la adquisición del inmueble por el tercero

796 CJ. Sala II - Salta, febrero 24-1966

Cabral, Ramón V F y otros c Esteban Mariano Revindicatorio
Fallo, T 19 Nº 59

CONSIDERANDO

1º) Recurso de fs 303 a) Nulidad Este recurso no ha sido sostenido en la instancia, pero

dado que en la expresión de agravios se hacen algunas apreciaciones relativas a omisiones del juez en la consideración de la prueba, cabe reiterar la extendida solución jurisprudencial, que rechaza la nulidad fundada sólo en esta circunstancia, ya que si al juez le está permitido valorar la prueba y apreciar su pertinencia, bien puede decir que la prueba testimonial, por su naturaleza, carece de importancia en este juicio, no siendo necesario, de modo alguno, que se vea obligado a un análisis infructuoso de las declaraciones testimoniales. Por ello y arts 226, 227 y 247 del Cód de Proced, corresponde desestimar este recurso

b) Apelación Mientras los actores pretenden reivindicar la fracción individualizada en el testimonio de testamento de fs 1/2, que según la prueba pericial tiene una extensión aproximada de 868 hectáreas, el codemandado Mariano Esteban les reconoce derecho de poseer en una cuarta parte indivisa de la fracción individualizada en el instrumento de fs 8/9; esta fracción tiene una extensión aproximadamente de 206 hectáreas. La sentencia de fs 286/296 acoge en definitiva la postura de los demandados

Sin embargo, el análisis de los antecedentes obrantes en autos, llevan a juicio del tribunal, a una solución diversa, porque estima que se ha partido de una base errónea

En efecto, el punto de partida del análisis, no puede ser otro que la institución de legatario de que da cuenta el instrumento de fs 1/2, ya que en él, fundamentalmente, se basan los actores. Según surge del mismo Presentación Cortés de Cabral legó a su nieto Segundo A V Cabral un quinto de sus bienes, instituyendo heredero de las 4/5 partes restantes a su único hijo Segundo A. Cabral

El primer punto a considerar consiste en saber si este legado es de una cuota parte de la herencia o de cosa determinada. Se establece en el testamento que el quinto le sea adjudicado con la finca "El Milagro" dentro de los límites. Norte, Río Horcones, Sur, el camino del Carril de las Mojarras, Este, finca "Tranquitas", y Oeste, la propiedad de Eduardo Leal, completándose, además, con cabezas de ganado vacuno. Se trata, pues, de un legado que comprendía una cosa cierta y cosas indeterminadas, que, no por ser tales, dejan de ser objetos particulares (Borda, "Sucesiones", t II, p 375). Así, la testadora no sólo ha querido traspasar a su nieto la porción disponible, sino que ha indicado concretamente los bienes con los cuales se debía cumplir el legado

Pero, como sostienen los demandados, designó una fracción en la que sólo tenía un derecho de condominio con su hijo, ya que dicha fracción se encuentra comprendida entre los bienes que adquirió su cónyuge y cuya mitad proindivisa le correspondió, sea como socia, sea como coheredera, con su único hijo Segundo A Cabral (arts. 3585, 3576 y 3578, Cód. Civil)

En efecto, Presentación recibió la mitad indivisa de las fincas Zanjones, Trampa y Mojarras

Que la fracción que ella individualizó en el legado se encuentra comprendida dentro del inmueble en condominio, resulta de lo siguiente a) en el testamento, al describir sus bienes no menciona a "El Milagro" y, sin embargo, cuando dispone el legado lo llama "la fracción de terreno de su finca expresada"; b) dicha fracción, con los límites asignados no puede haber pertenecido a fincas de las que ella era titular de dominio, ya que, según surge de su juicio testamentario, éstas eran solamente dos "El Diamante" y "Pocitos", y ambas se encuentran totalmente fuera de los límites del legado Diamante, al Norte del Río Hórcones y Pocitos al Sud del camino del carril de las Mojarras, c) por último, en la demanda se dice que el terreno correspondió a Amadeo Cabral por compra a Félix Cortés y a Presentación, por herencia de su padre y hermano; ahora bien, no se ha probado qué es lo que ella heredó de sus familiares y, en cambio, queda perfectamente acreditada la compra de Cabral a Félix Cortés y, en consecuencia, si según los actores ese terreno es parte del sector a reivindicar, el resto debe quedar necesariamente al Oeste, puesto que sólo así, el límite por ese lado puede ser la propiedad de Eduardo Leal, como pretenden los actores y seguir siendo el límite Este, la finca "Tranquitas"

En consecuencia y de acuerdo con lo expuesto, Presentación efectuó un legado de cosa indivisa y conforme al art 3753 del Cód Civil tal legado sólo vale por la parte de que es propietario el testador (conf Borda, "Sucesiones", t II, ps 402 - 404; Forneles, t II p 237), o sea, en nuestro caso, por la mitad indivisa del terreno individualizado en el testamento

Sin duda, éste es el título de los reivindicantes y no el que proviene de la escritura de venta de Félix Cortés a Amadeo Cabral, como pretenden los demandados, ya que, habiendo la testadora individualizado perfectamente el bien, no hay razón para reducirlo a los límites de lo que Félix Cortés llamó "El Milagro", tal designación en el testamento, no puede tener mayor valor que la precisa determinación de los límites, hecha por la testadora; ella podía, sin acarrear consecuencia alguna, nominar "El Milagro" a toda la extensión del terreno que legaba, como también pudo no haberle dado un nombre especial. Con la determinación precisa de los límites, se aleja toda posibilidad de error en la manifestación de su voluntad, error que, por otra parte, no ha sido sostenido por los demandados

Tampoco, por otro lado, puede sostenerse que en la partición se le adjudicó al legatario el terreno individualizado en el testamento, por las siguientes razones: a) El inmueble no se transmitió al heredero, porque cuando el legado es de cosa determinada, la propiedad del bien se transmite ipso jure al legatario, desde el momento mismo de la muerte del causante (arts 3766 y 3767, conf Borda, op cit. t. II, p 376), en consecuencia el heredero sólo recibió una cuota-parte; por otro lado, como la partición es meramente declarativa en nuestro derecho (art 3503, Cód. Civil; Prayones, p 298) y con efectos retroactivos al momento de la muerte del causante, para sostener que el heredero habría donado la parte que le correspondía, sería necesario un acto posterior a la partición que no ha sido invocado; b) Por otra parte, en la enunciación que se hace en la

partición (la finca "El Milagro", en la extensión y límites que le dan sus títulos"), lo importante de la frase es la última parte, vale decir, "los títulos" o sea, los actos jurídicos traslativos del derecho sobre la cosa (Salvat-Novillo, "Derechos Reales", t II, p 144 y t III, p. 709) que en nuestro caso no son más que la disposición testamentaria, con los alcances que le da el art 3753 del Cód Civil

Establecido lo que antecede, la procedencia de la acción, respecto a los sucesores de Manuela Cabral de Cabral, es incuestionable, ya que queda demostrada la extensión del derecho que les asiste, único punto que ha sido materia del recurso. En cuanto a la acción del cesionario de Segundo A Cabral, conviene por razones de método examinarla más adelante y, en cambio, considerar ahora lo relativo a los codemandados

Siendo Mariano Esteban condómino de los actores, le es aplicable el art. 2761 del Cód Civil y, en consecuencia, corresponde reconocer a los actores la coparticipación en el condominio y condenar al demandado a que le dé la coposesión en el bien a que tiene derecho (Salvat-Argañaraz, t III, t 658, núm 2053 y nota 56; Lafaille, t. III p 411, núm 2049)

En cuanto a la situación del codemandado José I. Obando, siendo sucesor a título singular del otro codemandado, la solución es la misma, no siendo aplicable aquí el art 2679 que se refiere a terceros que carecen de título sobre la cosa y en cuyo caso se ha controvertido el alcance de la acción (conf Salvat-Argañaraz, p 664, núm 2057 y jurisprudencia citada)

Esta parte se apoya en la doctrina según la cual el legislador ha establecido en los arts 2777 y 2778 los supuestos de reivindicación y al no encontrarse comprendido en ellos, la acción no procedería a su respecto. Trátase del argumento "a contrario" desarrollado principalmente por Forneles ("Cuestiones de Derecho Civil", p 48), según el cual la reivindicación no procede cuando un enajenante de buena fe traspasa, a título oneroso, un inmueble a un adquirente de buena fe

Aun cuando compartiéramos esta tesis, que a nuestro entender ha sido bien rebatida por Salvat ("Derechos Reales", t. III, p. 690, Lafaille, t III, ps 439/462, esp núm 2092) y por el doctor Ranea en nota adversa al fallo publicado en J. A. , 1946 - III, ps. 524/53, no se dan en el caso los supuestos que la harían procedente.

En efecto, la ignorancia o el error de hecho que hace persuadir al poseedor de la legitimidad de su posesión (art 2356, Cód Civil) no pueden hacer de la omisión de aquellos actos que las circunstancias hicieron exigibles (arg art 512, Cód. Civil) o, en otros términos, es necesario que se trate de un error excusable (art. 926, Cód Civil, Salvat, "Derechos Reales", t. I p. 81), lo que no se da en el caso de autos, ya que estaba al alcance de los reivindicados, y sobre todo del enajenante, conocer los antecedentes de los inmuebles que adquirirían, recurriendo en el caso al Registro Inmobiliario como lo hace el enajenante recién al contestar la demanda, o a las constancias del juicio sucesorio de Presentación Cortés de Cabral en donde está agregado el testimonio de su testamento

Por tanto, no puede aplicarse al caso tal doctrina, ni menos la que gira en torno al derecho

aparente del poseedor y que han sustentado algunos fallos (J A, 1945 - II, p 651; 1962 - II, n 461 (Rev La Ley, t 35, p 673, t 106, p 299), pues para que haya derecho aparente, es necesario también el requisito a que hemos hecho referencia, por eso Lafaille, que ve en el principio que surge de los arts 3430, 124 (ley 12394, art 32), 968, 970 y otros, la posibilidad de morigerar la influencia del art 3270, reconoce que se asienta "en el postulado moral y jurídico que impide hacer sufrir a una persona por males que no podía evitar ni aun con la máxima diligencia" ("Derechos Reales", t III, p 458)

Sostiene también el codemandado Obando que la acción no puede progresar a su respecto porque el reivindicante no dedujo la acción de nulidad que según él es presupuesto para iniciar el juicio reivindicatorio. Al sostener lo expresado, no advierte que como surge claramente del texto del art. 2778 del Cód Civil y lo entienden los autores (Salvat, "Derechos Reales", t III p 687), la disposición se refiere a un acto de enajenación realizado por el reivindicante y no es más que una consecuencia de la regla general del art 1051, en cambio, cuando el reivindicante ha perdido la posesión, no en virtud de algún acto jurídico anulable, sino por hechos unilaterales del enajenante, no necesita promover acción alguna de nulidad contra el acto jurídico de transmisión celebrado entre éste y el tercer adquirente, porque él es a su respecto, "res inter alios acta" (art 1195, Cód Civil, conf Salvat - Argañaraz, t III, p 36) Por tanto, la defensa de prescripción opuesta por esta parte en la alzada es inoportuna y no debe ser considerada.

Por todo lo expuesto, el recurso, en cuanto interesa a los hermanos Cabral, debe prosperar parcialmente, pues ha quedado demostrado que la "parte indivisa" que les corresponde, es un cuarto del inmueble individualizado en el testamento de Presentación Cortés de Cabral y no, como lo resuelve la sentencia, tal porción de la finca definida en el instrumento de fs 8 Esto, como herederos de Manuela Cabral de Cabral Queda ahora por resolver la situación del cesionario de Segundo A Cabral en la herencia de su hijo Segundo Valentín

El juez no ha examinado este aspecto de la cuestión con el mínimo detenimiento que requería, a punto tal de que en la sentencia se refiere a un cesionario intermedio de la herencia y no al actual. Por ello, es menester mencionar los antecedentes de esta cuestión.

Segundo A Cabral, heredero de su hijo, hizo cesión de sus derechos hereditarios a favor de Ignacio Romero de Rodríguez en el año 1931, por escritura pública, la cesionaria, por igual medio, transfirió sus derechos al doctor Néstor Sylvester y éste a su vez a Deidamia Quiroga de Rodríguez (v. fs 1, 27/28 y 36 del juicio sucesorio de Segundo A V Cabral, Expte 6487 de 2a Nominación)

El doctor Néstor Sylvester intervino como actor en el juicio, pero a fs. 39 fue sustituido en la relación procesal por la actual cesionaria con el consentimiento de las partes.

Habiéndose efectuado la venta en remate público de los bienes del cesionario en 1932 (v fs 36 y sigs del Expte 17810 del Juzgado de la Nominación), la cesión de la herencia es an-

terior a la venta y es necesario entonces examinar la situación planteada.

A juicio del tribunal, la antelación en el tiempo, no decide la controversia a favor del cesionario, por las razones que a continuación se expondrán.

Sin duda, parece injusto que el adquirente de los bienes que no ha tenido oportunidad de conocer la cesión, se vea perjudicado por ella y es igualmente claro que, en situaciones tales, el magistrado o el intérprete debe buscar una solución y el esfuerzo que implica, constituyen uno de los medios más importantes al servicio de la dinámica del derecho. Afortunadamente en el caso de autos se trata sólo de recepcionar y dar aplicación concreta a una doctrina seriamente elaborada por los tratadistas con fuerte apoyo en el texto de la ley, la doctrina del derecho aparente, cuya fundamentación sería innecesario repetir aquí (v Lafaille, "Derechos Reales", t. III, núm. 2091; Fornieles, "Tratado de las Sucesiones" t I op IX), siendo más útil dejar establecida la concordancia del caso de autos con los supuestos de hecho que concurren en algunas normas en las que se basa la doctrina del derecho aparente.

Segundo A Cabral, en su carácter de padre del causante, entró en posesión de la herencia desde el momento mismo de la muerte y pudo transmitirla y realizar válidamente actos de enajenación antes de la declaratoria de herederos (arts 3410, 3417 y 3418, Cód Civil; conf. Fornieles, t I p 241, J A, 1945 - I, p 799) Esta reflexión confirma la buena fe del adquirente, ya que, por una parte, el heredero encontrábase investido, aparentemente, de la titularidad de un derecho y, por otra parte, no habiéndose inscrito en el Registro Inmobiliario la cesión de la herencia, el adquirente no tenía a su alcance medio alguno para conocerla.

La analogía con la situación contemplada en el art 3430, es notoria, en efecto, por una parte tratábase de una enajenación a título oneroso, hecha por un pariente en grado sucesible, que tiene, como el que más apariencia de heredero, dado el orden sucesorio que ocupa, lo cual, como se dijo, "ha debido hacerlo considerar como heredero", por otra parte, la buena fe del adquirente es indiscutible, por lo que ya hemos dicho.

El artículo exige que los actos de enajenación sean hechos por "el poseedor de la herencia" y, según hemos visto, Amadeo Cabral lo era en virtud de su parentesco con el causante, ahora bien, a juicio del tribunal, la cesión de derechos que efectuara, no le hizo perder tal carácter, por lo menos, en el sentido en que la expresión está usada en el art 3430 del Cód. Civil. Para llegar a esta conclusión, es necesario advertir que el propósito central del artículo es, en su primera parte, delinear la figura del heredero aparente y que uno de los elementos que hacen a esa apariencia es la de ser poseedor de la herencia, por cierto que aquí nada interesa el elemento de ficción que este concepto contiene en cuanto supone que el heredero "está" materialmente en posesión de los bienes que integran la herencia, sino, lo que importa, es el otro aspecto de esta noción, o sea, el goce, o la concurrencia formal de las calidades que permiten disponer de la herencia, calidades que unos las tie-

nen por el solo ministerio de la ley y otros por el reconocimiento judicial, por eso Fornieles (t I, p 242) refiriéndose a este aspecto y en el caso del art 3412 del Cód Civil, dice que la posesión hereditaria es " la comprobación que hace una persona de su derecho por parte del juez" Por tanto la posesión hereditaria que interesa al art 3430 del Cód Civil es la "investidura" de heredero, que Segundo A Cabral, todavía tenía al momento de la adquisición del inmueble por el tercero.

Por último, nada importa que el artículo hable de venta de bienes inmuebles y que en el caso se trate en realidad de la transmisión de un derecho de condominio sobre un bien inmueble, ya que tal mención tiene por propósito no abarcar a los muebles, para los que rigen los arts 2412 y 3271 del Cód Civil

Aparte de la concordancia del supuesto de autos con el contemplado en el art 3430 del Cód Civil, la solución que propugnamos concuerda con la de otras normas, especialmente con la del art 996 del Cód Civil y los demás citados por Lafaille en el t. III p 458 de su obra Cabe observar, por último que por distintas razones, pero tal vez por el mismo propósito de justicia, Salvat llega a solución semejante en nuestro caso ("Fuentes de las Obligaciones", t I p 477, ed 1950), ya que sostiene que en el conflicto entre el cesionario y el adquirente de bienes particulares, debe prevalecer aquel que haya inscripto en primer término, en el Registro Inmobiliario, el derecho real que tuviera sobre el bien en cuestión En esta solución, subyace el propósito de buscar una salida que ampare a los terceros, frente a ciertos actos de disposición, que, o están destinados a quedar ocultos, o por nuestro deficiente sistema de publicidad de los derechos reales, ocurre a menudo como si así las partes lo hubieran querido

2º) Recursos en cuanto a la imposición de costas Actores y demandados se agravan de la resolución en la parte que impone las costas poi

su orden y, conforme al resultado final del pleito, no hay razón para mantener tal pronunciamiento

La demanda de los hermanos Cabral, sólo progresa en una cuarta parte, luego, sólo en esa proporción son vencedores, Deidamia Quiroga de Rodríguez pierde totalmente el pleito y Mariano Esteban y José Obando son vencedores en proporción inversa a los nombrados en primer término Por tanto, la imposición de costas debe rehacerse conforme el resultado del pleito

Por ello se resuelve desestimar el recurso de nulidad y modificar la sentencia en grado, en los siguientes términos a) Haciendo lugar parcialmente a la demanda interpuesta por Ramón V, Juan F, Alberto Desalín y José W. Cabral y, en consecuencia, reconociendo su derecho de condominio sobre la cuarta parte indivisa del inmueble ubicado dentro de los siguientes límites Norte, Río Horcones; Sur, El Carril de las Mojarras a que se refiere el legado de Presentación Cortés de Cabral a Segundo A Cabral, Este, la finca "Tranquitas", y Oeste, la finca "El Obraje" que fue de Eduardo Leal, con excepción de la franja de terreno que en la demanda se denuncia como propiedad de Juan y Guillermo Cabral, y ordenando a los demandados a darles la coposesión en el bien y la participación inherente en el uso y goce de la cosa, b) Rechazando la demanda en cuanto hace a la pretensión de Deidamia Quiroga de Rodríguez, y c) Disponiendo que las costas en ambas instancias sean soportadas en la siguiente proporción las tres cuartas partes a cargo de los actores y la cuarta parte a cargo de los demandados, Deidamia Quiroga de Rodríguez soportará la mitad de las costas que se declaren a cargo de los actores y José Obando, idéntica proporción de las costas a cargo de los demandados — Alfredo J. Gillieri. - Danilo Bonari. - Arturo Michel Ortíz, (Sec Martín A Diez) — Es copia J ARMANDO CARO, Secretario de la Corte de Justicia

Sin cargo

e) 2-9-66

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION